

BOLETIN OFICIAL

Año IX

Salta, Junio 22 de 1917

Núm. 656

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley. N°

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2° Se insertarán en este boletín: 1° Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2° Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3° Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3° Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4° Las publicaciones del «BOLETIN OFICIAL», se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5° En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del «BOLETIN OFICIAL», para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6° Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputará a la misma.

Art. 7° Comuníquese, etc.

Salta de Salta, Agosto 10 1908.

FELIX USAN DIVARAS—JEAN B. BEDIÑO
S. de la C. de D D

ACUERDO DE MINISTROS

1313

Ministerio de Hacienda

Salta, Junio 12 de 1917

Atentas la reclamación interpuesta por el señor Alfredo C. Casadó sobre la resolución corriente a fojas cuatro de este expediente y la propuesta presentada por el mismo y Considerando:

Que si bien el decreto del P. Ejecutivo de fecha Mayo 15 de 1915 supri-

mió por razones de economías para todo el año de 1915, la subvención acordada a la Academia Casadó por ley de presupuesto (Febrero 8 de 1915) y la del decreto mencionado (Mayo 15 de 1915), ya que la mencionada institución pudo contar para sus gastos con el importe del subsidio otorgado por ley hasta que éste fué suprimido por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en mérito de estos antecedentes innegables, una resolución totalmente donogatoria de las pretensiones del reclamante motivaría un juicio contencioso-administrativo cuyo fallo, siendo adverso para el Gobierno, gravaría los intereses del fisco en mayor proporción de la que se quisiera impedir.

Que la propuesta de transacción hecha por el reclamante es equitativa por cuanto aviene los posibles derechos de aquél con los intereses fiscales.

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°—Aceptase la propuesta del señor Alfredo C. Casadó de que se le liquide, en transacción de los derechos que pudieran asistirle, la mitad del importe de la subvención que gozaba la Academia Casadó, por el término corrido entre el 8 de Febrero y el 15 de Mayo de 1915, o sea la cantidad de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2°—Extiéndase la orden de pago correspondiente por la cantidad indicada, previa toma de razón por la Contaduría General, debiendo imputarse al presente decreto.

Art. 3°—Dése cuenta a la H. Legislatura, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

MANUEL R. ALVARADO

Esta conforme.—Juan M. Leguizamón

N.º 1316

Siendo indispensable efectuar algunas refacciones en el edificio de la Comisaría del Departamento de Metán y de acuerdo con lo solicitado por el Comisario del mismo, por intermedio de la Jefatura de Policía.

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Autórizase al Comisario de Policía del mencionado Departamento para invertir hasta la suma de doscientos sesenta y seis pesos 25 centavos, que importarán las refacciones a efectuarse, según el presupuesto formulado por don José Capuzzello.

Art. 2.º—El gasto que se origina con el presente decreto se imputará a imprevistos del Presupuesto vigente.

Art. 3.º—Comuníquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Junio 15 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1318

De conformidad con las disposiciones de la Constitución y leyes de la materia, el Honorable Senado de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Préstase el acuerdo prescripto para los siguientes nombramientos hechos por el Poder Ejecutivo, durante el receso de las H. H. Cámaras:

Vocales del Superior Tribunal de Justicia, a los Doctores Arturo S. Torino y Alejandro Bassani;

Vocales del Directorio del Banco Provincial, al Dr. Ricardo Araoz y Señores Adolfo García Pinto y Ciriaco García.

Art. 2.º—Préstase el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo de la Provincia para nombrar Vocal del Superior Tribunal de Justicia, en reemplazo del Dr. Flavio Arias que fué jubilado, al actual Fiscal General Dr. Martín Barrantes y en lugar de éste, al Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comer-

cial Dr. Martín Gómez Rincón; Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en reemplazo del Dr. Gómez Rincón, al actual Fiscal en lo Civil doctor Juan Arias Uriburu y Agente Fiscal en lo Civil, en reemplazo del Dr. Arias Uriburu, al Dr. Juan Carlos Serrey.

Art. 3.º—Comuníquese.

Sala de Sesiones—Salta—Junio 15 de 1917.

Sixto Ovejero

José A. Araoz

secretario

Ministerios de Gobierno
y Hacienda

Salta, Junio 18 de 1917

Téngase por nombrados a los Señores que se expresan en el Art. 1.º y expídase el decreto designando a los Miembros de la Administración de Justicia indicados en el Art. 2.º del Decreto del H. Senado que antecede, publíquese é insértese en el R. Oficial.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

MINISTERIO DE GOBIERNO

N.º 1315

Encontrándose ausentes, con licencia el Jefe y 2º Jefe de la Oficina de Archivos y Registro de la Propiedad, y siendo necesario autorizar a un empleado de dicha oficina para firmar los documentos que requieran la firma de éstos.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase al Auxiliar de la mencionada oficina, Señor Adolfo Cornejo; para firmar dichos documentos, mientras se encuentren ausentes los funcionarios aludidos.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Junio 14 de 1917.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1319

Habiendo el H. Senado prestado el acuerdo prescripto por el Art. 156 de la Constitución para efectuar los nombramientos de Miembros de la Administración de Justicia, solicitados por el P. E.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrense, por el período constitucional, Vocal del Superior Tribunal de Justicia, en reemplazo del doctor Flavio Arias, que fué jubilado, al Fiscal General Dr. Martín Barrantes; para ocupar la vacante dejada por éste, al actual Juez de 1.ª Instancia Dr. Martín Gómez Rincón; en reemplazo de éste, al Agente Fiscal en lo Civil Dr. Juan Arias Uribe y en su lugar, al Juez de Paz Letrado Dr. Juan Carlos Serrey.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVERIA

Es copia:—Francisco J. López

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 1317

Ministerio de Hacienda

Salta, Junio 14 de 1917

Vista el acta que precede, que instruye del resultado de la licitación de que se llamara, para el cobro del impuesto de sal.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la propuesta del señor Sotero Zapatero, por la cantidad de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, al contado, transfiriéndosele el derecho respectivo hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—Juan M. Leguizamón

N.º 1320

Ministerio de Hacienda

Salta, Junio 19 de 1917.

Vista la renuncia presentada por D. Ramón Brachieri del cargo de Receptor de Rentas, receptor de impuestos al Consumo y expendedor de guías de San Carlos.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia expresada y nómbrense para desempeñar los referidos cargos al Sr. José B. Avila aceptándose la fianza otorgada por el Sr. Miguel Angel Michel por la cantidad de tres mil pesos moneda nacional.

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—J. M. LEGUIZAMÓN

1321

Salta, Junio 19 de 1917.

Teniendo presente el decreto N.º 904 de Agosto 23 de 1916 por el que se ordenó se extienda poder al Dr. Martín Barrantes, en su carácter de Fiscal General, para que en representación del Gobierno de la Provincia inicie las acciones a que hubiere lugar por derecho contra los titulados dueños de los terrenos denominados Acambuco - Itau de 77.803 hectáreas, ubicados en el Dpto. de Orán, constituidos por las suertes de campos especificados en dicho decreto; habiéndose nombrado para desempeñar el referido cargo de Fiscal General al Dr. Martín Gómez Rincón, con motivo de la designación del Dr. Martín Barrantes como vocal del Superior Tribunal de Justicia; y siendo de grande interés para la Provincia proseguir la acción judicial instaurada en cumplimiento del Decreto citado.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Designase al señor Fiscal General Dr. Martín Gómez Rincón para proseguir en representación del Poder Ejecutivo la acción entablada, en el mis-

mo. carácter, por el Dr. Martín Barrantes ante el Señor Juez Federal de Sección, de tercera de dominio sobre los campos de referencia; a cuyo efecto, así como, para las demás acciones que juzgara convenientes deducir, se le extenderá por el Escribano de Gobierno poder general y amplio con facultades para el ejercicio pleno del mandato hasta la terminación definitiva del juicio o juicios en que intervenga.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia: J. Martín Leguizamón

N.º 1322

Ministerio de
Hacienda.

Salta, Junio 20 de 1917

Encontrándose vacantes los cargos de expendedor de guías y perceptor del impuesto de cueros en el Dpto. de la Canchalaría.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para desempeñar dichos cargos, al Sr. Ramón Brachieri, aceptándose la fianza otorgada en su favor por el Sr. Carlos Brachieri.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese en el R. Oficial.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO.

Es copia—J. M. Leguizamón

EDICTOS

Juicio Sucesorio

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña **Manuela Díaz de Zap.** una, por auto del Señor Juez de 1.ª instancia en lo civil y comercial, doctor **D. David E. Gudiño**, de fecha de hoy, se cita por el presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos se presenten a hacerlos valer por ante la secretaría del suscrito.—Salta, Mayo 8 de 1917.

Pedro J. Aranda.—Secretaría

SUCESORIO—Por orden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial Doctor Augusto F. Torino, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión de Doña **Delicia Díaz** se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley—Lo que el suscrito Secretario hace saber por el presente.—Salta, Junio 21 de 1917.

M. SANMILLAN—Strio.

DESLINDE

Habiéndose presentado el Sr. **Héctor Chiostri** solicitando deslinde de la finca «Casas Viejas» ubicada en el partido del Rio del Valle, Departamento de Anta dentro los siguientes límites: Norte, con la Caja del Camello de Cayetano Badano; Este, las fincas Las Puercas de Ignacio Romero y Bateas de herederos de José M. López; Sud, el cause antiguo del Rio del Valle y Oeste, la finca Madrejon de Cayetano Badano; el Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo C. y C. Dr. Augusto F. Torino por auto de fecha 14 del corriente mes y año ha ordenado se cite por el presente edicto y por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a las operaciones a practicarse teniéndose como perito al agrimensor propuesto Sr. Arturo E. Bello—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, Junio 18 de 1917.

M. Sanmillán
Secretario

CITACION

En el juicio sobre embargo preventivo que sigue **Alfredo Nazario**, contra **Luis Pagliari**, el Señor Juez de la causa, ha dictado lo siguiente: Salta, Mayo 21 de 1917.—Cítese a **D. Luis Pagliari** por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios «Nueva Época» y «Tribuna Popular» y por una vez en el BOLETÍN OFICIAL, a objeto de que se presente ante éste Juzgado a estar a derecho en éste juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defen-

sor que lo represente, si no compareciere dentro del referido término. Art. 90 del Cód. de Prct. en lo C. y C.—Firmado Gómez Rincón.—Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente.

Nolásco Zapata.

REMATES

Por JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN —JUDICIAL—

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, el Miércoles 27 del cte. mes de Junio del cte. año, a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado, un caballo zaino sin marca el cual se encuentra en poder del Sr. Alfonso Acosta en ésta.

JOSE M. LEGUIZAMON—Martillero

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gu-diño y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Provincial contra Juan Pablo Vasconsello, el 7 de Agosto del cte. año a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 4.100, las fincas denominadas «TUNAL» «LAGUNA DEL TORDILLO» y «EL SANDIAL» ubicadas en el departamento de Rivadavia y de propiedad del ejecutado.

JOSÉ M. LEGUIZAMON, Martillero

Por JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gu-diño y como correspondiente a la ejecución seguida por Pablo Serrano contra Tomás Oliver, el 31 de Julio del cte. año a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 1000 la finca denominada «LOS MANANTIALES» de propiedad del ejecutado, ubicada en Pampa Blanca departamento El Cármen Provincia de Jujuy.

JOSÉ M. LEGUIZAMÓN—Martillero

Por JOSÉ MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gu-diño y como correspondiente al juicio sucesorio de Jesús Wierna, el 30 de Junio del cte. año a las 4 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base, las existencias del citado juicio sucesorio, entre las que hay: muebles y útiles, herramientas y semovientes por un total de \$ 8.019.00.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN
Martillero

Por ENRIQUE SYLVESTER JUDICIAL—SIN BASE

Por orden del señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, y como perteneciente a la sucesión de Julio César y ejecución contra Azucena D. Echazú, venderé sin base y dinero al contado, el día 23 de Junio, a las 11 de la mañana, en el escritorio del señor Ernesto Ritter, calle Boulevard Belgrano 767. lo siguiente: Un carro de bueyes y un arado, marca «Secretario».

Salta, Junio 14 de 1917

Enrique Sylvester.—Martillero

Por RICARDO M. LÓPEZ JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Juan Carlos Serrey recaída en el juicio sucesorio de Juana R. de Altamirano venderé sin base al contado en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, el día 26 del corriente mes a horas 4 p. m. treinta y cinco animales vacunos que se encuentran depositados en el Departamento de La Candelaria finca «El Ceibal».

Más datos, Urquiza 671.

Ricardo M. López.—Martillero

Por RICARDO M. LÓPEZ

Base \$ 73.333-33

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. Martín Gómez Rincón recaído en el expediente N° 7321, el día 21 de Septiembre próximo, venderé en pública subasta a horas once de la mañana en el Jockey Bar la finca «San

José de Osma con base de las dos terceras partes de su tasación fiscal: límites. Norte, Arroyo de Osma y camino nacional de Chicoana a San Bernardo de Diaz y Arroyo Piscuna—Este, finca Retiro—Sud este, Arroyo Paloma Yaco—Sud, misma finca Retiro—Sud Oeste, finca Ollada y Alto del Cándor, y Oeste Cumbres más altas Serranía divisoria finca Pórrero de Diaz.

Más datos Urquiza 671

Ricardo M. López
Martillero

Por RICARDO M. LOPEZ

BASE—\$ 2.000

Por disposición del Sr. Juez de 1.^a Instancia Dr. Augusto Torino recaída en el juicio sucesorio de Mercedes G. de Sánchez, el día 4 del corriente a horas cinco, venderé en pública subasta en el Jockey Bar, una casa en esta ciudad con base de dos terceras partes de su tasación: límites: Norte, Teodoro, Cordoba; Sud, Inocencio A. de Gómez y Manuel I. Avellaneda, Este, A. Tira y Oeste, calle Vicente López.

Más datos, Urquiza 671.

Ricardo M. López